



COYHAIQUE  
Municipalidad

REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO  
NÚMERO SEISCIENTOS  
QUINCE ADOPTADO EN LA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°  
22.

DECRETO: N° 326//

COYHAIQUE, 17 ENE 2019

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, el artículo 77° Y 78° de la ley N°18.883 y,

**CONSIDERANDO:**

- El informe N°25/2018 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: *“traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales”*.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Quince: En Coyhaique, a 16 de enero de 2019, en la sesión Extraordinaria N°22, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 01/2019 con los antecedentes relativos al "Sometimiento de Comodato a la Junta de Vecinos Villa Patagonia y Junta de Vecinos Clotario Blest Etapa II y III".

Que dicho informe a la letra señala:

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del contrato de comodato de la siguiente organización por el inmueble que se indica:

- **Junta de vecinos villa patagonia**
- La Municipalidad es dueña de un inmueble que denominado "LOTE EQUIPAMIENTO CERRO NEGRO" ubicado en la Manzana H del Loteo Comité de Vivienda Cerro Negro, que tiene una superficie de 421,30 m2 Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 702 N° 436 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2010.
- Que la Organización Junta de Vecinos Villa Patagonia ha solicitado se les otorgue en comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 31 Octubre de 2018.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato y en atención a la ocupación que hace la Organización Junta de Vecinos Villa Patagonia y en virtud al MEMORANDUM N° 1 de la oficina de Organizaciones Comunitarias, se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 08 de Enero de 2018, el cual indica una vigencia de directiva hasta 12 de Agosto de 2021.

- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a Organización Junta de Vecinos Villa Patagonia, **por un plazo de 5 años**.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

➤ **Junta Clotario Blest Etapa II y III**

- La Municipalidad es dueña de un inmueble que denominado **“LOTE EQUIPAMIENTO”** ubicado en la Manzana D del Conjunto habitacional Clotario Blest Riffo, que tiene una superficie de 313,43 m<sup>2</sup> Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1333 vta. N° 982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2009.
- Que la Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Riffo Etapa II y III ha solicitado se les otorgue en comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 30 Octubre de 2018.
- Actualmente la organización cuenta con comodato ( vencido Agosto 2011) y en atención a la ocupación que hace la Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Etapa II y III, y en virtud al MEMORANDUM N°2 de la oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 08 de Enero de 2018, el cual indica una vigencia de directiva hasta 10 de Junio de 2021.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.
- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Etapa II y III, **por un plazo de 5 años**.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.



- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

#### ACUERDO:

##### 1. Junta de Vecinos Villa Patagonia

- **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado "LOTE EQUIPAMIENTO CERRO NEGRO" ubicado en la Manzana H del Loteo Comité de Vivienda Cerro Negro, que tiene una superficie de 421,30 m2 Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 702 N° 436 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2010, a la Organización Junta de Vecinos Villa Patagonia, por un plazo de 5 años.
- **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.

##### 2. Junta de Vecinos Clotario Blest Etapa II y III.

- **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado "LOTE EQUIPAMIENTO" ubicado en la Manzana D del Conjunto habitacional Clotario Blest Riffo, que tiene una superficie de 313,43 m2 Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1333 vta. N° 982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2009, a la Organización Junta de Vecinos Clotario Blest Etapa II y III, por un plazo de 5 años.
- **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió el Alcalde señor Alejandro Huala Canumán por estar haciendo uso de su feriado legal según decreto alcaldicio N°1445 de fecha 16 de noviembre de 2018.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHIVESE**.



JVR/jss

**DISTRIBUCIÓN:** -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.



CARLANDO ALVARADO DIAZ  
ALCALDE (S)